



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN
"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2020-MDP

Pichanaqui, 11 de febrero del 2020



VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2020-MDP, de fecha 10 de febrero del 2020, el Informe N°20-2020-GDE/MDP, el Informe N°455-2019-SGDA-MDP, el Exp. Adm. N°14725-2019-MDP y el Dictamen N°001-2020-CDAEAMA/GDE/MDP; mediante el cual, se remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ONG ENVOL VERT; y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe N°20-2020-GDE/MDP, el Gerente de Desarrollo Económico remite el Informe N°455-2019-SGDA-MDP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario; en el que, solicita la aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ONG ENVOL VERT y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui por Sesión de Concejo; asimismo, manifiesta que la ONG Envol Vert y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui vienen trabajando desde el año 2016-2018 se ha logrado reforestar 475 hectáreas en el sistema agroforestal y 50 hectáreas en recuperación de áreas degradadas, entre otras; por otro lado, solicita que la suscripción del convenio se otorgue con eficacia anticipada, ya que se viene trabajando con la ONG ENVOL VERT, desde el 02 de enero del 2020, la misma que tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020; Que, con Dictamen N°001-2020-CDAEAMA/GDE/MDP de fecha 28 de enero del 2020, la comisión de Desarrollo Agropecuario, Económico, Agroindustria y Medio Ambiente, determinaron que es procedente el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ONG ENVOL VERT y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, asimismo se determinó elevar al concejo Municipal para su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2020-MDP, de fecha 10 de febrero 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del Convenio de "Cooperación Interinstitucional entre LA ONG ENVOL VERT y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", con eficacia anticipada de fecha 02 de enero del presente año; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ONG Envol Vert y La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la misma que se suscribirá con eficacia anticipada del acto administrativo de fecha 02 de enero del presente año;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio precitado en el párrafo precedente;

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la ONG Envol Vert;

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

